

Congreso ✓

Nº 3631



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Junio 26 - Julio 28 -
1899

Legajo n° XII

2202

Año 1899

Expediente n° 8

ARCHIVOS DEL CONGRESO

Objeto que comprende el expediente

Proposición y proyecto del Dip.^{do} Liriana (In. Raff)
para que se declare libre de derechos de aduana y muel-
lage la importación del petróleo crudo.

Rma 602

TRAMITES

El 26 de junio se leyó, admitió y pasó a Comisión. El 5 de julio, die-
támenes de mayoría y minoría de la Comisión. En los días tras-
curridos entre el 14 al 20 de julio, discusión del dictamen de la mayo-
ría que fué desechado, discusión del de la minoría que se aprobó,
debates de ley al proyecto y aprobación de éste. El decreto se emitió
el 21 de julio. Vetado el 27 del mismo, el 28 pararon las objeciones
a la Comisión, quedando en este estado pendiente el asunto.

ESTADO DEL ASUNTO

Pendiente en estudio de la Comisión las objeciones del
P. Ejecutivo al decreto o proyecto emitido por la Cámara y vetado.

Iniciado el 26 de junio de 1899

Estante n° III

(Concluido el) Pendiente el 28 de julio sig^{te}

Cajón G

8

1899

D. n.º 38.

Hacienda y Comercio.

Decreto n.º 38.

De 21 de julio

Sobre introducción libre de derechos a
 duaneros al petróleo crudo. Vetado
 por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de
 julio referido.

Pendiente, pasó á la Comisión de
 Hac.^{da} y Com.^º, que conoció del asunto, p.^º que considere las obje
 ciones del Ejecutivo - 28 de julio -

1899

Decreto n° 38 del Congreso emi-
tido el 21 de julio en curso, sobre in-
troducción libre de derechos aduaneros
al petróleo crudo. Vetado por el Po-
der Ejecutivo con fecha 27 de julio
referido.

27 Vetado por el P. E. en esta fecha.

28 Pasó a la Com^a de Hac. y Comercio.

28 de Julio 1899

El decreto n° 38 del 21 de julio del mismo
año fue vetado por el P. Ejecutivo en consecuen-
cia de su envío previo a la Comisión que
conoce de este negocio.

P. n° 10

1899

Proposición presentada al
Congreso por el Señor Diputado
Lizaso — Encaminada a que
se declare libre de derechos a
rancelarios la importación de
petróles Crudo.

- Jun. 26. Admitido. Pare a la Com. de Hacienda.
27 Se publicó la proposición Gaceta N° 146.
Julio 5. Para leer dictámenes.
5 Leídos los dictámenes se mandaron publicar
6 Se publicaron los dictámenes. Gaceta N° 6.
10 Discusión de los dictámenes.
12 Continúa la discⁿ del dictamen de la mayoría (Hizo la pala-
bra el Dip. Orozco.)
18 Rechazado el dict de la mayoría. Aprobado el de la minoría.
18 1^{er} debate del proy. de ley. Paso —
19 2^o " " " " Paso
20 3^{er} debate — Paso

Limitare el decreto

Congreso Constitucional

El desarrollo de la industria nacional reclama decidido apoyo por nuestra parte por medio de facilidades que tiendan a quitar de su camino todo género de obstáculos. Luchamos hoy la industria con la dificultad de obtener a precio bajo la producción de fuerza motriz barata especialmente dentro de los centros de población.

Los últimos adelantos mecánicos han aplicado a la producción de fuerza la cualidad explosiva de varias sustancias y principalmente de los aceites minerales, como la gasolina y el petróleo. En Costa Rica no ha podido usarse ese sistema que ofrece grandes ventajas, por el excesivo precio de ambos artículos y porque con respecto a la gasolina las empresas de vapores rehusan el tomarla como carga por los peligros consiguientes. El carbón o petróleo paga altos derechos aduaneros que no compensan su uso como combustible.

Las referidas maquinarias han recibido últimamente reformas que permiten el uso del petróleo crudo; esta sustan-

cia no tiene aplicación alguna para el alumbrado y por consiguiente no tendrá otro uso en Costa Rica que el de combustible especial para maquinarias de fuerza.

Entre otras, la explotación de minas que ha principiado á acentuarse en el país con fundadas esperanzas, hay muchas industrias que reclaman con urgencia apoyo decidido.

Obedeciendo á ese fin tengo el honor de proponer el siguiente proyecto de ley:

El Congreso etc.

Decreta:

Artículo único. Declárase libre de derechos aduaneros la importación del petróleo crudo.

Al Poder Ejecutivo
Dado etc.

Palacio Nacional. San José, 26 de junio de 1899.

Juan D. Leizaola

El Comodoro etc

En conformidad con lo dispuesto en la fracción 14ª del artículo 73 de la Constitución

El-

Secretaría del Congreso - Palacio
Nacional - San José, a los veintiseis
días del mes de junio de mil o-
chocientos noventa y nueve -

Admitida la proposición que
precede, se mandó pasar a la Comi-
sión de Hacienda y Comercio para
que informe, según se desprende de
lo dispuesto en el artículo 4º del acta
de la sesión del día de hoy -

V. gaus.

Mata Vallé

Se publicó la proposición en
La Gaceta N° 146 de 27 de junio en
curso.

El V. Mayor,
Juan de W. Ramírez

Congreso Constitucional.

La proposición del señor Diputado Lizano para que se permita la introducción libre de derechos aduaneros, del petróleo crudo, parece á la Comisión que debe aceptarse conforme al proyecto que la acompaña.

El petróleo crudo no tiene otro uso, si se exceptúa la aplicación en la farmacia, para por cierto, que en su calidad de combustible; el nuevo sistema de producción de fuerza por medio de explosiones regularizadas por la mecánica, ha llegado á un grado de perfección y baratura, que se presta para todo género de industrias en grande ó pequeña escala. Dice bien el señor Lizano: es preciso apoyar nuestra naciente industria y especialmente la minera, de grandes esperanzas para el porvenir.

En consecuencia, os ^{propongo} ~~proponemos~~, como base de discusión el mismo proyecto del señor Lizano.

Sala de las Comisiones.
Comisión de Hacienda y Comercio.
Palacio Nacional, San José, 27 de junio de 1899.

Man. González.

Congreso Constitucional.

Con estudio detenido del proyecto de ley presentado por el Diputado Sr. Lizano, a fin de que se permita la introducción del petróleo crudo, libre de derechos de aduana, la Comisión de Hacienda y Comercio cree que no debe permitirse esa libertad, porque del petróleo bruto se sacan otras muchas sustancias, tales como éteres del petróleo, aceites rectificados propios para alumbrado, aceites pesados para engrase de máquinas, y muchas otras. Todas estas sustancias están gravadas en nuestro arancel, y con mucha facilidad, permitiendo la entrada libre del petróleo bruto se puede hacer su refinación en el país, con gran perjuicio de los intereses fiscales.

Además, no ve la Comisión que intereses se favorezcan con esa gracia. Muy pocas son las industrias que hay establecidas y que necesitan el petróleo como combustible para la fuerza que sus motores necesitan.

Por las razones expuestas la Comisión recomienda se deseché el proyecto referido, salvo el mejor criterio de la Cámara.

Sala de las Comisiones. -
Comisión de Hacienda y Comercio. - Palacio Nacional. - San

José, 2 de Julio de 1899.

Pedro Quiroga Félix Pacheco Jr

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional
San José, cinco de julio de mil ocho-
cientos noventa y nueve.

Se mandó dar
publicidad a los dictáme-
nes que anteceden, según
lo dispuesto en el artículo 3º
del acta de la sesión de es-
ta fecha.

Vizcarra

Mata Valle

Se publicaron los dictámenes a que
se refiere el auto anterior en la Gaceta
nº 5 de 6 de julio en curso.

El Of. Mayor,
Juan de S. Ramírez

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José, Catorce de julio de mil ochocien-
tos noventa y nueve.

Leídos los dictámenes
que anteceden, se puso en discus-
sion el de la mayoría, la que quedó
en suspenso y en el uso de la
palabra el diputado señor Orzco, se-
gún lo dispone el artículo 14 del acta
de

la sesión del día de hoy.
Lizano Mata Valle

Secretaría del Congreso Palacio Nacional.
San José, dieciocho de julio del mil ocho
cientos noventa y nueve. Continuó la dis-
cusión del dictamen de la ma-
yoría de la Comisión de Hacienda
en la proposición del Diputa-
do Lizano sobre exención de dere-
chos al petróleo crudo, y fué dese-
chado.-

Puesto en discusión el de la
minoría, fué aprobado.- Se dio
primer debate al proyecto de ley
respectivo, se dio por discutido y
se señaló para el segundo la
sesión próxima, según lo acorda-
do en el artículo 6º del acta de la
sesión de hoy.
Lizano Mata Valle

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional
San José diecinueve de julio de mil ocho
cientos noventa y nueve. Pasó en segundo de-
bate el proyecto de ley á que se refiere
el auto anterior y se señaló para el ter-
cer la sesión próxima según lo dispues-
to en el artº 12 del acta de la sesión
de hoy.
Lizano Mata Valle

Secretaría del Congreso. Palacio Nacio-
nal. San José veinte de julio de mil ocho-
cientos noventa y nueve.

Aprobado en tercer
debate y en detail el proyecto de
ley del Sr. diputado Lizano sobre exten-
ción de derechos al petróleo crudo se-
gún lo dispuesto en el artículo 19.º del
acta de la sesión de esta fecha.

Lizano

Mata Valle



Nº 19.

Palacio Nacional,

San José, 27 de Julio 1899.

Sres Secretarios del Congreso Constitucional.

Ptis.

Vetado por el Poder Ejecutivo, y con la
exposición correspondiente, tengo la honra de
devolver a ese Alto Cuerpo; por el dignis-
simo de Udes, los dos ejemplares del decre-
to que exime de derechos Aduaneros el pe-
tróleo crudo.

Soy de U.U. muy atento servidor.

El Subint.

El Subint.

El Congreso Constitucional

de la

República de Costa Rica,

En conformidad con lo dispuesto
en la fracción 14^a del artículo 73 de
la Constitución,

Decretó:

Artículo único Declárase libre de de-
rechos de aduana y muelle la impor-
tación de petróleos crudos.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del
Congreso. Palacio Nacional. San José, a
los veintinueve días del mes de julio de mil
ochocientos noventa y nueve.

Juan P. Alfaro
1^{er} Secretario

Pedro León Ríos
Presidente.

J. Mata Vall
2^o Secretario

Palacio Nacional, San José veintinueve de julio de
mil ochocientos noventa y nueve.

Ejecútese

El Secretario de Estado en el despacho
de Hacienda y Comercio.



El Congreso Constitucional

de la

República de Costa Rica,

En conformidad con lo dispuesto en la fracción 14^a del artículo 73 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único. Declárase libre de derechos de aduana y muelle la importación de petróleo crudo.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, á los veintiún dias del mes de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Juan P. Alfaro
1^{er} Secretario

Pedro León Ríos
Receiviente

F. Malán Valle
2^o Secretario

Palacio Nacional San José veintiuno de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Ejecútese

El Secretario de Estado en el despacho
de Hacienda y Comercio



Congreso Constitucional.

En la sanción Constitucional de
nuestro país ese Alto Cuerpo el decreto emitido por el
mismo bajo el N° 38 con fecha 21 del mes corrien-
te por considerar el Gobierno, que es inconveniente
la disposición que contiene.

En primer término, es punto fuertemente técnico
que ni al Congreso ni al Gobierno toca por el mo-
mento resolver el de si con poco o mucho esfuer-
zo puede extraerse del petróleo crudo el parafina
que se usa para el alumbrado, y antes de que con-
ste por modo cierto lo que haya sobre el particu-
lar, no es posible una resolución como la que con-
tiene el decreto por el peligro de que a su som-
bra se realice el contrabando.

De otro lado la industria Nacional en nin-
guna de sus manifestaciones reclama por el
momento como condición imperiosa e indis-
pensable para su incremento la introducción
libre del petróleo crudo como combustible.

Muchísimos artículos hay entre ellos varios de
primera necesidad, que convendría introducirlos
libres de derechos de aduana, mas como las cir-
cunstancias actuales no son las apropiadas pa-
ra que el Fisco renuncie a ninguna de sus fuentes
de renta, no es posible otorgar a su introducción las
facilidades que serian deseables. Y si eso pasa
con productos que por lo extenso de su consumo

1 y por la necesidad que satisfacen merecen mas
2 atencion, no es posible usar de otro criterio con par-
3 ticulos como el de que trato.

Si la Cámara juzga excesivamente altos los impuestos que devenga el panfín, lo procedente sería que los del petróleo crudo se fijaran en la mitad de los que paga aquél.



Por El Secretario de Estado en el
despacho de Hacienda y Comercio
el Subdito

Eliz. Langner

Palacio Nacional San José 27 de julio de 1899.

10

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José, veintiocho de julio de mil ochocien-
tos noventa y nueve.

Leído el veto presentado
por el Poder Ejecutivo al decreto n.º 38 del
Congreso de 21 de julio en curso, que exi-
me de derechos de importación y de mue-
llaje al petróleo crudo. La presidencia
mandó pasar este asunto a la Comisión
que conoció de este negocio, como se ve
en el art. 2.º del acta de la sesión de
esta fecha -

Lizaso

Mata Valle